

**ADVERTENCIAS**  
 Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Oviedo..... 7.50 pts. trimestre  
 Provincia... 8.50 »  
 Extranjero.. 10.00 »  
 El pago es adelantado  
 Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.** — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Suscita algunas dudas la forma en que ha de hacerse el nombramiento de los Vocales electivos que, con arreglo al artículo 27 de la Instrucción general de Sanidad, han de formar parte de las Juntas municipales del ramo.

El citado artículo no determina expresamente que el nombramiento de dichos Vocales se haga de Real orden, por lo que, en algunos casos, se ha otorgado éste por los Gobernadores.

Tampoco está preceptuado si la propuesta que el Alcalde haga de los mencionados Vocales ha de ser unipersonal ó en terna, tratándose de la provisión de las vacantes naturales, pues la Real orden de 7 de Diciembre último no se refiere más que á las Juntas de las provincias.

Para desvanecer estas dudas, unificar el procedimiento de elección y dar las posibles garantías de acierto respecto de esos nombramientos:

Vistos los artículos 16 y 27 de la Instrucción general de Sanidad, el Real decreto de 12 de Enero de 1909 y la Real orden de 7 de Diciembre último:

Considerando que el principio general establecido por la Instrucción y confirmado por el Real decreto de 12 de Enero predicho, es el de que la parte electiva de las Juntas se nombre de Real orden, como lo demuestra el contexto del artículo 27 de la Instrucción al determinar que las Juntas de los Municipios cuyo vecindario exceda de 25.000 almas, estarán formadas y funcionarán de la misma manera, con iguales derechos, atribuciones y deberes que las Juntas provinciales, diferenciándose únicamente las municipales de poblaciones de menor vecindario que el an-

tedicho, en la que ya expresa que el Alcalde podrá hacer la designación de algunos Vocales; y

Considerando que es conveniente que al tratarse de la provisión de las vacantes naturales se aplique en los Municipios que por tener más de veinticinco mil almas dispongan de personal bastante para que pueda elegirse, la Real orden de 7 de Diciembre último, formulándose la oportuna terna, cuando sea posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los nombramientos para la provisión de las vacantes que naturalmente se produzcan, en la parte electiva de las Juntas municipales de Sanidad en los Ayuntamientos cuyo vecindario exceda de 25.000 almas se haga de Real orden.

2.º Que en los Municipios de menor vecindario que el precitado, los nombramientos referidos se otorguen por V. S., á propuesta en terna, á ser posible, de la Junta municipal de Sanidad, excepto el de los dos vecinos á que se refiere el apartado 5.º del párrafo segundo del artículo 27 de la Instrucción general, que se hará también por V. S. de los designados por el Alcalde; y

3.º Que para el cumplimiento de la disposición primera se aplique la Real orden de 7 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. S. como interpretación de los artículos 16 y 27 de la Instrucción general de Sanidad, con relación al personal de Vocales electivos á que los mismos se refieren, para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1912.—Barroso.  
 Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del día 11).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS

Habiendo renunciado D. Roque Costillas, los registros mineros de hulla nombrados «Dorotea» (número 17.880), de 20 hectáreas, y «Guadalupe», número (17.882), de 32 hectáreas, sitos en término municipal de Langreo; D. Fernando Fernandez y D. Manuel Fidalgo, el de hulla denominada «Susana» (número 17.971), de 8 hectáreas, sito en el concejo de Laviana, y don Armando A. Pedrosa, apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», el de la misma clase de mineral llamado «Cuarta Demasia á Marta» (numero 17.692), sito en término municipal de

Mieres, he resuelto admitir dichas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco el terreno comprendido por los citados registros, disponiendo al mismo tiempo la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las respectivas órdenes para su devolución.

Oviedo, 10 de Junio de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.952

### Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de los electores que sin causa justificada han omitido la emisión del voto en las elecciones de Concejales verificadas el 12 de Noviembre de 1911, que se publicó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Electoral.

### AYUNTAMIENTO DE ALLER

#### Sección—2.ª

- Núm. 6 del Censo, Alonso Fernandez Narciso
- 13 Alonso Garcia, José
  - 30 Carballo Alvarez, Santos
  - 31 Castañón Rodriguez, Antonio
  - 34 Cordero Alonso, Pedro
  - 35 Cordero Alonso, Juan
  - 37 Cordero Fernandez, José
  - 39 Cordero Alonso, Felipe
  - 40 Cordero Fernandez, Manuel
  - 43 Diaz Alvarez, Manuel
  - 49 Diaz Ordoñez, Antonio
  - 51 Diaz Suarez, Mauricio
  - 56 Diaz Alonso, Manuel
  - 59 Diaz, Miguel
  - 63 Diaz Garcia, Faustino
  - 72 Fernandez Menendez, Pedro
  - 77 Fernandez Velasco, José
  - 84 Fernandez Jeve, José
  - 114 Garcia Diaz, Maximino
  - 122 Garcia Rodriguez, Nicanor
  - 133 Garcia Velasco, Dionisio
  - 145 Garcia Fernandez, Rosendo
  - 150 Garcia Gonzalez, Manuel
  - 154 Gonzalez Diaz, Manuel
  - 158 Gonzalez Alvarez, Faustino
  - 173 Gutierrez, Cordero, Manuel
  - 184 Moro Gutierrez, Francisco
  - 186 Ordoñez Rodriguez, Alvaro
  - 191 Rodriguez Alvarez, Constantino
  - 195 Rodriguez Velasco, Dionisio
  - 203 Rodriguez Garcia, Celestino
  - 212 Solis Alvarez, Pedro
  - 224 Suarez, Francisco
  - 227 Suarez Garcia, José
  - 228 Suarez Diaz, Manuel
  - 233 Suarez Rodriguez, José

#### Sección—3.ª

- Núm. 1 del Censo, Alonso Fernandez Manuel
- 3 Alonso Rodriguez, José
  - 5 Alvarez Trapiella, Diego
  - 6 Alonso Cordero, Martin
  - 7 Alonso Alonso, Angel
  - 10 Alonso Solis, Cándido
  - 12 Alvarez Gonzalez, José
  - 13 Alvarez Trapiello, Manuel
  - 15 Argüelles, José
  - 17 Baizan Miranda, José
  - 28 Bernardo Fernandez, Bernardo
  - 30 Bernardo Sanchez, Sabino
  - 31 Bernardo Lobo, José
  - 32 Bernardo Fernandez, Benjamin
  - 37 Busto Cabal, Casimiro
  - 38 Braga Incógnito, Sabino
  - 39 Canduelo Estébanez, Miguel
  - 45 Castañón Diaz, Manuel
  - 47 Castañón Fernandez, Laureano
  - 49 Castañón Fernandez, José Maria
  - 51 Castañón Fierro, Benito
  - 52 Cordero Garcia, Jesús
  - 53 Cordero Suarez, Felipe
  - 54 Cordero Rodriguez, Vicente
  - 57 Cordero Fernandez, José
  - 58 Cordero Garcia, Paulino
  - 61 Cordero Garcia, Laureano
  - 65 Diaz Florez, Manuel
  - 66 Diaz Montes, Manuel
  - 67 Diaz Trapiella, José
  - 74 Diaz Garcia, Ramon
  - 76 Diaz Ordoñez, Juan
  - 78 Diaz Posada, Joaquin
  - 79 Diaz Gonzalez, Manuel
  - 80 Diaz Alonso, Silvino
  - 81 Diaz Diaz, Restituto
  - 83 Diaz Gonzalez, José
  - 84 Diaz Lobo, Manuel
  - 85 Dominguez Sevilla, José
  - 87 Escalante Piquero, Pedro
  - 88 Espina Alvarez, Rogelio
  - 89 Fernandez Fernandez, Francisco
  - 91 Fernandez, Francisce Antonio
  - 93 Fernandez Diaz, Antonio
  - 97 Fernandez Alonso, Manuel
  - 101 Fernandez Fernandez, Aurelio
  - 102 Fernandez Diaz, Leoncio
  - 105 Fernandez Diaz, Juan
  - 106 Fernández Fernandez, Valentin
  - 109 Fernandez Diaz, Donato
  - 112 Fernández Garcia, Antonio
  - 119 Fernandez Solis, Antonio
  - 121 Fernandez Alonso, Juan
  - 124 Fernandez Lobo, Simón
  - 125 Fernandez Fernandez, Maximino
  - 127 Fernandez Fernandez, Bautista
  - 133 Fernandez Rodriguez, Manuel
  - 136 Fernandez Suarez, José
  - 138 Fernandez Castañón, Manuel
  - 141 Finca, Emilio Angel
  - 143 Florez Diaz, Restituto
  - 146 Garcia Blanco, José
  - 147 Garcia Faes, Valentin
  - 148 Garcia Fernandez, Luis
  - 149 Garcia Caños, Luis
  - 150 Garcia Blanco, Pedro
  - 152 Garcia Megido, Valentin
  - 155 Garcia Antuña, Severino
  - 158 Garcia Castañón, Santiago
  - 163 Garcia Garcia, Juan
  - 166 Garcia Blanco, Manuel
  - 167 Garcia Suarez, José
  - 168 Garcia Vazquez, Carlos
  - 169 Garcia, Hilario
  - 178 Gonzalez Estrada, Gumersindo
  - 188 Gonzalez Alvarez, Felix
  - 192 Gutierrez Rodriguez, Agustin
  - 194 Hevia Gonzalez, Francisco
  - 197 Iglesia Fernandez, Angel

20  
32  
8  
60

199 Iglesias Sanchez, Pío  
 207 Mato Ruiz, José  
 214 Montero Cienfuegos, Angel  
 216 Muñiz Fernandez, Salustiano  
 217 Noval Gonzalez, José  
 221 Ordoñez Garcia, Joaquin  
 222 Ordoñez Solis, Francisco  
 225 Ordoñez Garcia, Juan  
 232 Perez Fernandez, Avelino  
 233 Perez Fernandez, Mauricio  
 234 Piquero Baizan, Miguel  
 237 Rodriguez Fernandez, Vicente  
 238 Rodriguez Fueyo, Leon  
 239 Rodriguez Suarez, Antonio  
 240 Rodriguez Gonzalez, Benjamin  
 241 Rodriguez Sanchez, Restituto  
 259 Rodriguez Rabero, Manuel  
 261 Rodriguez Rivado, Enrique  
 266 Sanchez Trapiello, José  
 270 Solis Diaz, José  
 282 Suarez Cordero, Froilan  
 285 Tejon Sillo, Francisco  
 286 Trapiella Garcia, Baltasar  
 289 Trapiella Diaz, Maximo  
 290 Trapiella Diaz, Braulio  
 292 Trapiella Fernandez, Prudencio  
 295 Vazquez Garcia, Carlos  
 298 Vega Gonzalez, Juan  
 299 Vega Riego, Alberto  
 302 Velasco Bernardo, Felipe  
 306 Zapico Ordoñez, Alberto

## Sección 4.ª

1 Acebal Alvarez, Maximiliano  
 2 Acebal Alvarez, Benjamin  
 3 Acebal Alvarez, Ricardo  
 10 Alonso Fernandez, Miguel  
 11 Alonso Garcia, Francisco  
 12 Alonso Gonzalez, Carlos  
 14 Alonso Garcia, Saturio  
 19 Alonso Trapiella, Ceferino  
 20 Alonso Fernandez, Carlos  
 21 Alonso Fernandez, Manuel  
 24 Alvarez Muñiz, Vicente  
 25 Alvarez Argüelles, Vicente  
 26 Alvarez Martinez, Venancio  
 28 Alvarez Sariego, Manuel  
 29 Alvarez, Marcelino  
 32 Alvarez Diaz, José  
 33 Alvarez Heras, José  
 34 Alvarez Fernandez, José  
 37 Alvarez Garcia, Antonio  
 39 Alvarez Llaniego, Andrés  
 43 Alvarez Cerra, Francisco  
 49 Alvarez Bango, Luis  
 50 Alvarez Rodríguez, Manuel  
 55 Alvarez Martínez, Atanasio  
 58 Alvarez Castañón, José  
 60 Alvarez Fernandez, Valentín  
 61 Alvarez Fernandez, German  
 62 Alvarez Garcia, Francisco  
 64 Alberdi Millán, Felipe  
 66 Andrés Pereda, Félix  
 67 Argüelles Garcia, Antonio  
 68 Argüelles Fernandez, José  
 69 Argüelles Fernandez, Victor  
 72 Baretino Abarrieto, Andrés  
 73 Barreal Gonzalez, Miguel  
 74 Baselino Barrielo, Andrés  
 76 Bernardo Argüelles, Vicente  
 79 Campa Prado, Alejandro  
 83 Caraso Garcia, Emilio  
 86 Carreo Comblor, Alejandro  
 87 Casal, Fernando  
 91 Castañón Castañón, Vicente  
 92 Castañón Cordero, Jenaro  
 93 Castañón Morán, Antonio  
 96 Castañón Garcia, Evaristo  
 100 Cerra Diaz, Manuel  
 102 Cienfuegos Olivar, Felipe  
 106 Colunga Duarte José  
 112 Cordero Trapiello, Manuel  
 113 Cuesta Carbonel, Enrique  
 114 Coto Alvarez, Ignacio  
 116 Cueto Fernandez, Raimundo  
 118 Delgado Suarez, Manuel  
 120 Diaz Alvarez, Manuel  
 121 Diaz Lopez, Manuel  
 123 Diaz Florez, Manuel  
 125 Diaz Herrero, Andrés  
 127 Diaz Gonzalez, Bernardo  
 128 Diaz Menendez, Fernando  
 129 Diaz Bayón, Manuel  
 132 Diaz Somonte, Manuel  
 133 Diaz Florez, Maximino  
 135 Diaz Garcia, Silvestre  
 136 Diaz Trapiella, Jeronimo  
 137 Diaz Escalada, Elias  
 141 Diaz Zapico, Juan  
 142 Diaz Alvarez, José  
 144 Diaz Garcia, Silvestre  
 146 Diaz Tamargo, Primitivo  
 149 Diaz Trapiello, José  
 151 Diaz Fernandez, Zoilo  
 152 Diaz Garcia, Angel  
 155 Diaz Solis, Narciso  
 157 Durantes Fernández, Juan

158 Escalante Alvarez, José  
 159 Espina Lorenzo, Florentino  
 165 Fernandez Alvarez, Eduardo  
 167 Fernandez Gonzalez, Felipe  
 170 Fernandez Gonzalez, José  
 171 Fernandez Alvarez, Vicente  
 173 Fernández Fernández, Nicanor  
 175 Fernandez Rocas, Rosendo  
 176 Fernandez Estrada, Nicanor  
 178 Fernandez Muñiz, Narciso  
 180 Fernandez Muñiz, Narciso  
 183 Fernandez Valcarcel, Joaquin  
 184 Fernández Suarez, José  
 186 Fernandez Peña, José  
 187 Fernandez Gonzalez, Fermin  
 191 Fernandez Juan, Antonio  
 195 Fernandez Magdalena, Casimiro  
 198 Fernandez Otero, Aurelio  
 201 Fernandez Martinez, Eulogio  
 204 Fernandez Suarez, Francisco  
 205 Fernandez Rodriguez, José  
 207 Fernandez Diaz, José  
 208 Fernandez Alvarez, Manuel  
 214 Fernandez, Nicanor  
 216 Fernandez González, Ceferino  
 217 Fernandez, Rodriguez, Bautista  
 221 Fraile Lago, José  
 222 Fuentes Campelo, Lorenzo  
 224 Gafo Ama, Amador  
 225 Garcia Barba, José  
 236 Garcia Fernandez, Gervasio  
 237 Garcia Palacios, Angel  
 240 Garcia Pumarino, Andrés  
 248 Garcia Antuña, Nicasio  
 250 Garcia Calleja, Bienvenido  
 251 Garcia Alvarez, Bruno  
 253 Garcia Cruzado, Pedro  
 254 Garcia González, Manuel  
 258 Garcia Villaverde, Ildefonso  
 263 Garcia Diaz, Epifanio  
 264 Garcia Gonzalez, Bernardo  
 266 Garcia Pumarino, Santos  
 268 Garcia Martinez, Manuel  
 270 Garcia Antuña, David  
 271 Garcia Gonzalez, Pedro  
 279 Garcia Garcia, Ramon  
 282 Garrido Luengos, Tomás  
 283 Gomez Fernandez, Manuel  
 287 Gonzalez Cienfuegos, Antonio  
 290 Gonzalez Cienfuegos, Francisco  
 291 Gonzalez Muñiz, José  
 294 Gonzalez Fernandez, Felipe  
 296 Gonzalez Garcia, Eduardo  
 297 Gonzalez Garcia, Eduardo  
 298 Gonzalez Madera, Cándido  
 299 Gonzalez Vuelta, Antonio  
 300 Gonzalez Tiñana, Amador  
 301 Gonzalez Fernandez, Natalio  
 304 Gonzalez, José  
 311 Gonzalez Garcia, Prudencio  
 319 Gonzalez Garcia, Francisco  
 322 Gonzalez Cienfuegos, Daniel  
 331 Gonzalez Gonzalez, Manuel  
 332 Gonzalez Iglesias, Agustin  
 333 Gonzalez Fernandez, Leoncio  
 337 Gutierrez Alvarez, Juan  
 339 Gutierrez Gutierrez, Fulgencio

(Concluirá)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE OVIEDO

## Sesión extraordinaria

del día 8 de Marzo de 1912.

Presidencia del Sr. Gobernador civil

D. Evasio Rodriguez Blanco.

## (Conclusión)

El Sr. García Somines se extrañó de que se acudiera á la Diputación como si fuera un prestamista habiendo en Oviedo tantos banqueros que están en condiciones de anticipar al Ayuntamiento los fondos necesarios para expropiaciones y convino con el Sr. Moutas en que sin duda fueron distintas de las actuales las circunstancias que movieron á ofrecer el anticipo.

El Sr. Prieto defendió el dictamen sosteniendo no solo que era debido en justicia la protección al Ayuntamiento de Oviedo que tan admirablemente cumple sus deberes con la Diputación, sino que era conveniente para los intereses provinciales, por tener aun sin vender seis solares en puntos

afuyentes á la calle que se intenta abrir, y cuyo valor aumentaría con ella notablemente; pero estimó aceptable la adición propuesta por el señor Saro como enmienda al dictamen y la aceptó en nombre de la Comisión.

El Sr. Moutas refirió lo ocurrido con motivo de este expediente y manifestó que ni aún con la adición del Sr. Saro votaría el dictamen, entendiéndose que los obligados á hacer el anticipo son los que tienen propiedades en la calle.

El Sr. San Román afirmó que la apertura de esta calle reportará grandes beneficios aumentando el valor de los solares de la Diputación, de los cuales están aún sin vender por valor de 205.000 pesetas, y á este propósito recordó que habiéndose vendido el solar al Banco de España en 130.000 pesetas con la obligación de que edificase en, él aún no lo ha verificado, siendo preciso exigirle que cumpla este compromiso.

El Sr. Abego se mostró conforme con lo propuesto por el Sr. Saro.

Rectificó el Sr. Prieto sosteniendo que cuanto haga la Diputación por la prosperidad de la capital redundará en beneficio de la provincia que posee en e la inmuebles por valor de tres millones de pesetas.

Sometido á votación ordinaria el dictamen fué aprobado con la adición propuesta por el Sr. Saro; consignando su voto en contra los Sres. Moutas, Asenjo y Villamil.

Visto también el expediente sobre urbanización de terrenos del Hospicio provincial, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, se acordó:

1.º Proceder desde luego y por cuenta de los fondos del presupuesto del Hospicio á llevar á efecto las obras necesarias para prolongar la calle llamada de Pidal hasta empalmar con la titulada de la Independencia, ejecutándose todas aquellas que fueren precisas hasta ponerla en perfecto estado de viabilidad y las que serán verificadas mediante subasta pública, formulándose al efecto por el Arquitecto el oportuno proyecto y presupuesto de las obras á fin de poder consignar en su día en el presupuesto especial del Hospicio la oportuna partida; y

2.º Que afectando directamente la realización de este proyecto á bienes propios de la Beneficencia provincial, se solicite previamente del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización necesaria interesándole su concesión por estimarla conveniente á los intereses del Asilo y redundar al propio tiempo en beneficio de esta población.

Diose cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Obras públicas:

«Reunidos los Vocales de la Comisión de Obras públicas que abajo firman, presididos por el que lo es de la Excm. Diputación provincial, en virtud del derecho que le confiere el Reglamento vigente, han examinado el expediente de la carretera provincial de los Campos á Trubia, formulando el siguiente dictamen:

Resultando: 1.º Que el Jefe de Obras públicas provinciales en oficio de 12 Febrero de 1903, interesó de esta Excm. Diputación provincial la terminación de los dos kilómetros que faltan por construir en la carretera provincial de los Campos á Trubia, á cuya comunicación accedió esta Corporación y en su consecuencia ejecutaron los proyectos y confrontacio-

nes, los replanteos y demás diligencias preparatorias de la subasta.

Resultando: 2.º Que anunciada ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el pliego general de condiciones establecidas para las subastas de carreteras del Estado y las especiales que constan en el número 232 correspondiente al viernes 14 de Octubre de 1904, y en las que se consignó que el plazo para la ejecución y terminación de las obras sería el de dieciocho meses contados desde los quince días siguientes al del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Resultando: 3.º Que se adjudicaron las obras al licitador D. Venancio Diaz como mejor postor, y por haber rebajado la diferencia entre las 61.430,72 pesetas del presupuesto de subasta y las 52.999 tipo del adjudicatario ó sean 8.431,72 pesetas de menos.

Resultando: 4.º Que el contratista ejecutó todas las obras de terreno franco, excepto unos trescientos metros correspondientes á las fincas que constituyen la denominada Vega de Soto, en Trubia, que no han podido ser expropiadas y por lo tanto entregadas al contratista para la ejecución de las obras hasta Febrero de 1909.

Resultando: 5.º Que el contratista D. Venancio Diaz dirigió una instancia solicitando la rescisión por esta demora en la entrega de las expresadas fincas, y pasada á informe al Jefe facultativo de Obras públicas provinciales, éste opina, apoyándose en las disposiciones legales vigentes, que procede la rescisión, según la pretensión del contratista:

Resultando: 6.º Que practicadas otras diversas diligencias y habiéndose proseguido la tramitación del expediente, se adoptaron distintos acuerdos, pero ninguno con carácter definitivo, por lo que padecen en gran manera los intereses provinciales, de proseguir el actual estado de cosas, al que es forzoso dar solución definitiva:

Considerando: 1.º Que los contratos celebrados por las partes son leyes obligatorias que deben cumplir los contratantes, sin que una de las partes pueda quedar á merced de la otra:

Considerando: 2.º Que siendo condición taxativamente prefijada en el pliego de las que sirvió de base para la contrata, el que la ejecución de las obras habian de terminarse en el plazo de dieciocho meses, es evidente que si obligado queda el contratista á verificar los trabajos dentro de aquéllos, también es deber de la otra parte contratante el entregar las fincas expropiadas, en igual término:

Considerando: 3.º Que sin embargo de esto, no ha sido posible ultimar los expedientes de expropiación hasta Febrero de 1909, es decir, después de varios años transcurridos desde Julio de 1906, en que las obras debieron concluirse:

Considerando: 4.º Que por todas estas causas y sufriendo grave lesión los intereses provinciales, porque no puede abrirse al tránsito público esa carretera ó la parte de ella que se discute, es lógico que se adopte una resolución con carácter definitivo que permita dar por concluido ese trozo en breve tiempo.

Esta Comisión opina que debe rescindirse el contrato con D. Venancio Diaz, á fin de que se ejecuten las obras que faltan por terminar, practicándose al efecto la liquidación necesaria, levantándose acta de las ejecutadas, y á presencia del contratista

para que preste su conformidad, devolviéndosele después de esto la fianza, sin indemnizaciones de ningún género y salvo lo que resulte de la liquidación final.

Oviedo y Marzo 8 de 1912.—Eduardo Serrano.—J. San Román.—David G. Somines.—Ramón—Asenjo. R. Perez».

El Sr. Moutas interesó se leyera el informe emitido por el Negociado de la Secretaría en el expediente á que se refiere el anterior dictamen, y después de leerse, llamó la atención acerca de la esencial diferencia que existe entre lo informado por aquél y lo propuesto por la Comisión, y manifestó que siendo cuestión grave debiera estudiarse con detenimiento.

El Sr. García Somines defendió el dictamen, sosteniendo que todos están conformes, incluso el Negociado, en que debe rescindirse el contrato, disintiendo únicamente en cuanto á la incautación ó devolución de la fianza, respecto de lo cual dijo, que en realidad pasaron tres años sin entregar al contratista los terrenos necesarios en la Vega de Soto para la construcción de la carretera, demora que ha sido debida á dilaciones en el expediente de expropiación, creyendo que el contratista tiene por lo tanto derecho á la rescisión con devolución de la fianza, pues la certificación de obra que fué expedida en el transcurso del plazo mencionado y en la cual se funda el Negociado para negar aquel derecho se refería á obra ejecutada con anterioridad.

El Sr. Moutas se mostró conforme con la rescisión, pero en cuanto á la devolución de la fianza, si bien moralmente tiene razón el contratista, entiende que carece de ella mirando la cuestión bajo el aspecto legal.

El Sr. Presidente hizo observar que las esferas de la moral y del derecho son concéntricas; refirió todos los antecedentes de la cuestión para deducir que con arreglo á la cláusula cuarta del contrato y el artículo 45 de las condiciones generales, era de justicia la rescisión con la devolución de la fianza, cuya cuantía no llega á tresmil pesetas, y cuya retención podría originar un pleito de daños y perjuicios oneroso para la provincia; y que de todas suertes la devolución se subordina en el dictamen al resultado de la liquidación que se practique, siendo muy urgente resolver este asunto de una vez para poder terminar las obras de esta carretera y abrir al servicio público un vía tan importante.

Quedó aprobado el dictamen de la Comisión, con el voto en contra del Sr. Moutas.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda respecto de la cuenta de gastos hechos con motivo del Hospital de tíficos establecido en Gijón, que ascienden á 10.733 pesetas 40 céntimos, y á la cual se refiere el punto 7.º de la convocatoria, se acordó aprobarla y que la parte de dichos gastos que tenga consignación aplicable en el presupuesto ordinario vigente del Hospital provincial se satisfaga con cargo al mismo, toda vez así se dispuso por la Comisión provincial al establecerse provisionalmente dicho Hospital en Gijón, y los gastos que no tengan consignación, como gratificaciones á Médicos y practicantes y otros que pueda haber, que se figure su importe como deuda en el primer presupuesto que se forme, lo mismo que las cantidades necesarias para cubrir el gasto

por los conceptos en que se hubiese agotado la consignación antes de fin de año, por consecuencia del aumento de gasto ocasionado por el mencionado Hospital de Gijón; y confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 12, 19 y 26 de Diciembre del año último, 11 y 19, de Enero y 15 de Febrero del año corriente, referentes á la instalación del citado Hospital de Gijón.

Conforme también con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, respecto al Repartimiento entre los pueblos de la provincia, hecho nuevamente por la Contaduría para cubrir el déficit de las 384.940,32 pesetas que presenta el presupuesto ordinario de 1912, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre de 1911, que era el asunto 8.º último de la convocatoria; y resultando ajustado dicho Repartimiento en su formación á lo que previene la disposición 2.ª transitoria de la Ley de 21 de Junio de 1911, se acordó aprobarlo; que se publique en el BOLETIN OFICIAL y que se comunique así al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con remisión de un ejemplar del mismo para que sirva de justificante á la relación del capítulo 4.º de ingresos del presupuesto autorizado en sustitución del rectificado.

Y habiéndose despachado todos los asuntos que figuraban en la convocatoria, el Sr. Presidente dió por terminada esta reunión extraordinaria y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.821

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

Mes de Junio de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	5.215	
2	Policía de seguridad....	5.275	
3	Policía urbana y rural...	19.205	
4	Instrucción pública.....	9.210	
5	Beneficencia.....	3.025	
6	Obras públicas.....	6.175	
7	Corrección pública.....	3.750	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	53.130	
10	Ob. nueva construcción.	9.250	
11	Imprevistos.....	750	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
TOTAL.....		114.985	

Oviedo, 1.º de Junio de 1912.—El Contador, Ramón Alvarez Bailla.—Visto bueno.—El Alcalde, M. Díaz.

Sesión del día 7

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos para atender á las necesidades del presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E., Armañudo Argüelles, Secretario.—Es copia.—El Alcalde, Manuel Díaz.

R. al núm. 1.975

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día siete del corriente, previa declaración de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales de los peones auxiliares ocupados durante el mes de Mayo último en las carreteras provinciales de Vega de Ribadeo á Boal y Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, importantes en junto 175,50 pesetas y cuyo pormenor es como sigue:

Vega de Ribadeo á Boal.

Al peon Antonio Perez Carbajales, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 26 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 58,50 pesetas.

Beleño á la de Sahagún á las Arriendas.

Al peón Andrés Mata Diaz, vecino de Sobrefoz, concejo de Ponga, por 26 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 58,50 pesetas.

Al idem Antonio Sanchez Mones, vecino de Cazo, concejo de Ponga, por 26 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 58,50 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial

Oviedo, 10 de Junio de 1912.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, Javier Cavanilles.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.957

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno.

ANUNCIO

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el primer lugar de la Sección judicial del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 7 del actual, toda vez el cargo que se halla vacante es el de Juez municipal de el Franco, y no el de suplente, como en dicho anuncio se expresa, se rectifica el aludido error, y se hace público que los aspirantes al mencionado cargo vacante de Juez municipal de El Franco pueden presentar sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 12 de Junio de 1912.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 1.981

### Juzgado de Gijón.

D. Arcadio Conde Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente.

Hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que autoriza pende juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. José Fernandez Brabo, en nombre del Banco de España, contra don Manuel G. Carbajal y su esposa doña Delfina Pulido Arcos, por un crédito hipotecario, para cuyo pago se embar-

garon y se sacan á pública subasta los siguientes bienes:

1.ª La casa número cuatro de la calle de la Espaciosa, de esta villa, de planta baja y tres pisos, de 75 metros y 52 centímetros cuadrados; linda su frente dicha calle, derecha entrando casa de D. Santiago Fano, izquierda otra de herederos de D. José Ramón Ortiz y espalda otra de D. Francisco y D. Acisclo Muñiz; tasada en 25.000 pesetas.

2.ª Una finca situada en el Humedal, de esta villa, de 34 áreas 23 centiáreas ó 3.423 metros cuadrados; linda al Norte con terrenos de la suprimida fortificación, hoy paseo de San José, y bienes de herederos de doña María de las Mercedes Alvargonzalez, al Sur con la carretera de Gijón á Oviedo, al Este con camino desde dicho paseo á la expresada carretera de Oviedo, al Oeste con cierro y terreno de doña Fabriciana Alvargonzalez y de doña Antonia Alvarez Blanco.

Contiene varios edificios, ó sea una casa de planta baja, principal y bordilla, que dá frente á la carretera de Oviedo, de 92 metros 38 decímetros cuadrados; cinco crsitas de planta baja que en junto miden 170 metros 44 decímetros cuadrados, y siete chavolas de madera y una de ladrillo; tasado todo en 66.132 pesetas.

3.ª Y otra finca urbana sita en el Humedal de esta villa, en la que existen trece edificios ó casitas de planta baja, destinadas á vivienda, tres almacenes con patios de servicio común; mide en totalidad 960 metros y 22 decímetros cuadrados; linda al Este ó frente con Paseo de San José y terreno de la zona exterior del foso, al Norte ó derecha entrando con propiedad de D. Calixto Rodriguez, al Sur ó izquierda con calle de San Francisco, abierta en terreno de D.ª Fabriciana Alvargonzalez, y al Oeste ó espalda con propiedad de D.ª Fabriciana Alvargonzalez. Tasado todo en 49.468 pesetas.

Seguido el juicio por todos sus trámites y tasados los bienes en el precio fijado á cada lote, á instancia de la parte actora se acordó sacarlos á pública subasta, señalándose las once de la mañana del día diez del próximo mes de Julio, ante este Juzgado, sito en los bajos de la casa 64 y 66 de la calle de Cabrales, con las siguientes condiciones:

1.ª Que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

2.ª Que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasación, y

3.ª Que los compradores se habrán de conformar con los títulos de propiedad que obran en autos y están de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Gijón á diez de Junio de mil novecientos doce.—Arcadio Conde.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 1.991

### Juzgado de Castropol

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol, D. Eduardo Iglesias Portal, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de menor cuantía promovido por D. Francisco Gayol San Miguel, vecino de Rebellón, concejo de El Franco, contra D.ª María Suarez y Perez, de Cabaleiros, en dicho concejo, y sus hermanos

D. Cayetano y D.<sup>a</sup> Carlota, ausentes en paradero ignorado, sobre pago de seiscientos veinticinco pesetas é intereses, admitió á trámite la demanda, confiriendo traslado de ella con emplazamiento á los demandados ausentes, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, insertándose á tal fin en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la oportuna cédula.

Y para que lo mandado tenga efecto, expido la presente.

Castropol, siete de Junio de mil novecientos doce.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 1.965

#### Juzgado de S. Martín de Rey Aurelio

D. Luis García Lamuño, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil que D. José García Antuña propuso contra D. Manuel Menendez y Suarez y su esposa D.<sup>a</sup> Josefa Suarez y Menendez, vecinos de la parroquia de San Andrés, en este concejo, sobre reclamación de cantidad y en las cuales he acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casade habitación, con su correspondiente suelo, la que se compone solo de planta baja, sita en términos de las Felechosas, parroquia de San Andrés, en este concejo, ocupa una superficie de cinco metros de frente por otros cinco de fondo proximalmente; linda derecha segun su entrada con otra casa de José Ferrera, izquierda de José Montes Estrada, espalda y frente caminos, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Un controz de terreno destinado á labor, llamado Huerto de Hortaliza, en términos que la anterior, de extensión media área proximalmente; linda al Este bienes de Francisco Rocés, Oeste hórreo de José Montes y del resto caminos; tasado en veinticinco pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente edicto para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate de la casa y controz de terreno deslindados, el que tendrá lugar el día nueve de Junio próximo y hora de las dos de la tarde en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que la casa y controz de terreno se hallan instritos en el Registro de la Propiedad á nomé de la D.<sup>a</sup> Josefa Suarez.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y ni postor que no acredite haber consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

Dado en San Martín del Rey Aurelio y Junio ocho de mil novecientos doce.—Luis García Lamuño.—El Secretario, Cándido Suarez.

R. al núm. 1.970

#### REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y

Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA VILLAZON, Bruno, hijo de Alvaro y de Rita, natural de Arroes, Ayuntamiento de Villaviciosa, soltero, labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por no haberse concentrado en la Caja de Recluta de Cangas de Onís, en los primeros días de Febrero último, para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Rafael de Miguel Ruiz, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en Oviedo.

PANDO CORTINA, Constantino, hijo de Ramón á Casimira, natural de Coro, Ayuntamiento de Villaviciosa, soltero, labrador, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por no haberse presentado en la Caja de Recluta de Cangas de Onís en los primeros días de Febrero último, para su destino á Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante D. Rafael de Miguel Ruiz, Comandante Juez instructor del regimiento infantería Príncipe número 3, de guarnición en Oviedo.

SANCHEZ CASTRO, Nemesio, hijo de José y de María, natural de Peón Ayuntamiento de Villaviciosa, soltero, labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Rafael de Miguel Ruiz, del regimiento infantería, Príncipe, número 3, de guarnición en Oviedo.

SOPEÑA MONTOTO, Sergio, hijo de Rosendo y de María, natural de Rozadas, Ayuntamiento de Villaviciosa, soltero, labrador, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Rafael de Miguel Ruiz, del regimiento infantería del Príncipe, número tres, de guarnición en Oviedo.  
1.723

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS

##### DE GANADOS

##### PONGA

En poder del Alcalcalde de barrio de Viego, se hallan depositadas cinco caballerías que se encontraron causando daños en la pradería de Llembre, de aquél pueblo, de las señas siguientes:

Una yegua negra, calzada de tres patas, con cría, frontina la madre y el hijo, de seis cuartas de alzada.

Otra yegua roja, pelicana, herrada, calzada de pié y mano y una estrella blanca en la frente, con un potro quinceno también rojo y estrella, calzado de las dos patas, la yegua tiene de alzada seis cuartas y dos dedos y el potro cinco.

Un potro quinceno negro, azul, calzado de la pata izquierda, cola larga,

de cinco cuartas y media de alzada y al parecer enfermo.

Otro potro de dos años, pelicano, calzado de las cuatro patas y de cinco cuartas de alzada.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda recogerlas previo pago de daños y gastos ocasionados, con la advertencia que transcurridos los quince días despues de anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á su enajenación en pública subasta, de conformidad con lo que dispone el Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Ponga, 7 de Junio de 1912.—El Alcalde, Francisco Goanzalez.

R. al núm. 1.934—1

#### RIBADESELLA

En poder de D. Manuel del Puerto, Alcalde de barrio del pueblo de Noriega, en este concejo, se halla depositada una becerra de dueño desconocido que se encontró abandonada en dicho pueblo por el guardajurado del mismo, y tiene las señas siguientes:

Edad como de diez á doce meses, color ratino, cruzada de raza y rasgada la oreja izquierda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del dueño, advirtiéndole que transcurridos quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Colombres, 10 de Junio de 1912.—El Alcalde, Francisco Perez.

R. al núm. 1.960—1

#### MIERES

En poder de D. José Escobar, vecino de Santullano, en este concejo, se halla depositada una yegua con su cría, que se encontró haciendo daños en fincas particulares y tienen las señas siguientes:

Edad cerrada, alzada cinco cuartas y media, color castaño, con una estrella blanca en la frente, dos letras en las dos ancas B. y S., desherrada, cola larga, su cría con la estrella en la frente como la madre.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerlas previo el pago de los gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 8 de Junio de 1912.—El Alcalde, Inocencio Muñiz.

R. al núm. 1.938—4

#### SAN TIRSO DE ABRES

En poder de D. José Ramón García Morado, de La Mourela, se halla depositada una yegua que se encontró haciendo daño en propiedad particular, de las señas siguientes: edad de trece á catorce años, color castaño, alzada seis cuartas, una estrellita en la frente y una R hecha á fuego en el anca derecha; su valor aproximado veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia para que su dueño pase á recogerla, previo el pago de su manutención y daños causados; transcurridos quince días sin que sea recogida se venderá en pública subasta.

San Tirso de Abres, Junio 8 de 1912.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 1942.—4

#### ALLANDE

De la Sierra de las Cruas, en este concejo, y hará unos quince días, desapareció un caballo de la propiedad de D. Modesto Zardain, de las señas siguientes: alzada seis cuartas, color rojo claro, edad cuatro años, cola negra y recortada, crin algo cortada y ya inclinada y negra, en el hocico una mancha blanca, calzado de las patas de atrás y herrado de las cuatro.

Lo que se hace público para que si llegase á ser habido lo participen á esta Alcaldía, y su dueño pagará gastos y daños.

Pola de Allande, Junio 8 de 1912.—El Alcalde, José Valledor.

R. al núm. 1.955—3

#### TINEO

En poder de José Menendez, vecino de Muñalén, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró causando daños en propiedad particular, cuyas señas son:

Color rojo claro, de unas seis cuartas de alzada, cola y crin recortada.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño; transcurrido este plazo se procederá á la enajenación del mismo en pública subasta.

Tineo, Junio 10 de 1912.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 1.958—3

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### COMPANIA TRANVIA DE ARRIONDAS A COVADONGA

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones de la misma que, á partir del día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo podrán hacer efectivo el interés de dichas Obligaciones en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de esta Capital, mediante presentación y entrega del cupón núm. 5

Asimismo se anuncia que en el sorteo verificado el día 11 del actual ante el Notario D. Secundino de la Torre y Orviz han resultado amortizada las obligaciones números, 91 á 95 401 á 410, 556 á 560 y 591 á 600.

El pago de estas amortizaciones se verificará, á partir del día 1.<sup>o</sup> del próximo Julio, en casa de los señores Masaveu y Compañía, previa presentación y entrega de las Obligaciones, con los cupones no pagados.

Oviedo, 14 de Junio de 1912.—El Director, Victor García de Castro.

##### Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Esta Compañía anuncia al público que, á partir del día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, se abre el pago de intereses correspondientes al primer semestre de 1912, de las Obligaciones Hipotecarias de la Compañía, previa presentación y entrega del cupón núm. 9, en Oviedo, por los Sres. Masaveu y Compañía, en Bilbao, por el Banco de Vizcaya; y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 14 de Junio de 1912.—El Director, Victor García de Castro.